



Boletín Oficial

de la provincia de León

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación

Orden circular, disponiendo quede anulado el artículo 17 del vigente Reglamento de Policía de espectáculos.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Administración de Rentas públicas de la provincia de León.—Circular.

Junta provincial del Censo Electoral de León.—Relación de Presidentes y Suplentes de las mesas electorales.

Jefatura de minas.—Anuncio.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes.—Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas durante el pasado mes de Febrero.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Junlas vecinales.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Recurso interpuesto por Letrado don Francisco Molleda Garcés.

Otros idem por el Letrado D. Valeriano Díez Arias.

Edictos de Juzgados.

Requisitoria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Aplicando el artículo 17 del vigente Reglamento de Policía de espectáculos, no podrá verificarse ninguno desde el miércoles al viernes Santo, ambos inclusive, y toda vez que dicho precepto se opone al artículo 3.º de la Constitución

de la República española, en virtud del cual, el Estado no tiene religión oficial.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver quede anulado el citado artículo 17 del vigente Reglamento de Policía de espectáculos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Abril de 1933.

CASARES QUIROGA

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 11 de Abril de 1933)

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULARES

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se ha dirigido a este Gobierno civil el siguiente telegrama circular:

«Como a pesar de órdenes cursadas por este Ministerio para que actos propaganda electoral sean no solo autorizados sino celebrados con toda clase de garantías por parte Autoridades, viénesse observando que algunos de dichos actos son suspendidos por Autoridades locales con el leve pretexto de producirse protestas o perturbaciones durante celebración aquéllos; recuerdo V. E. firme propósito Gobierno de que dichos actos siempre que se cumplan preceptos Ley Reuniones, no sean suspendidos sino ante tumultos graves dentro local en evitación de los cuales deberá V. E. tomar debidas precauciones para que asistentes al acto no entren armas de ninguna clase, bastones, porras ni otros instrumentos contundentes. Cuando manifestaciones ha-

gan oradores merézanlo, debe V. E. dar cuenta al Juzgado para actuación oportuna. Ruego V. E. tome buena nota de estas instrucciones y trasládela Autoridades locales dependientes de la suya a fin de que sean cumplidas estrictamente. Así mismo sírvase dar cuenta telegráfica diaria a este Ministerio de actos electorales con indicación punto, local, oradores, filiación política y otros datos considere V. E. dignos ser comunicados y causas especialmente incidentes producidos durante acto y causas los motive. Respecto a mismos actos efectuados desde el día tres mes actual hasta hoy, sírvase enviar citados datos en telegrama especial, al recibir el presente; del cual deberá V. E. acusar recibo.»

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente el de los Sres. Alcaldes y demás Autoridades y Agentes dependientes de la misma, los cuales darán exacto cumplimiento a lo dispuesto en el telegrama transcrito.

Laón, 11 de Abril de 1933.

El Gobernador civil,
Francisco Valdés Casas

Habiéndose extraviado la licencia de uso de armas expedida por este Gobierno civil fecha 21 del pasado mes de Marzo, con el número de orden 219 a favor de D. Manuel Cela Fernández, vecino de Matarrosa del Sil, se ha librado por la Secretaría de este Gobierno certificación en defecto de aquel documento que desde este momento queda cancelado, sin valor ni utilidad alguna: debiendo la Guardia civil y Agentes de la autoridad dependientes de la misma recogerla si fuere hallada en poder de alguna persona,

León, 11 de Abril de 1933.

El Gobernador civil
Francisco Valdés Casas

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

C I R C U L A R

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de fecha 8 de Septiembre de 1932 y previo los trámites reglamentarios, he tenido a bien conceder autorización para hacer las plantaciones de viñedo que tenían solicitada en este Gobierno civil a los señores que se mencionan en la adjunta relación.

Lo que para conocimiento de las Autoridades correspondientes e interesados, se publica en este periódico oficial.

León, 18 de Marzo de 1933.—El Gobernador civil, *Francisco Valdés Casas*.

NOMBRES	VECINDAD	H. ^a	A. ^a	C. ^o	PAGO	MUNICIPIO
Lucio Cascallana.....	Magaz de Arriba.....		10		Raymonda.....	Camponaraya.
Antonio Canedo.....	Camponaraya.....		16		Fongalén.....	Idem.
Luis Bodelón.....	Ponferrada.....		17		Tomayo.....	»
Pedro López.....	Magaz de Abajo.....		14		Tontolobos.....	»
Victoriano Morán.....	Idem.....		88		Los Tonedos.....	»
Segundo Pintor.....	»		26		Jonjondón.....	»
Martín Pintor.....	»		9		Fuente del Cuerno...	»
José Valcarce.....	»		32		San Antolín.....	»
Francisco Castellanos.....	»		22		Val de los Cardos.....	»
Bautista Pequeño.....	Gordoncillo.....	1	6	12	Carnavildes.....	Gordoncillo.
Arturo Quintero.....	»		5	36	El Sano.....	»
María Blanco.....	Camponaraya.....		24		Cuesta.....	Camponaraya,
María Blanco.....	»		35		La Nogal.....	»
Ildefonso Garnelo.....	Herbededo.....		30		La Paloma.....	»
José González.....	»		60		Las Campas.....	»
Prudencio García.....	Hervededo.....		8		Las Notas.....	Camponaraya.
Antoliano García.....	Gordoncillo.....	1			Valdemoñio.....	Gordoncillo.
Manuel Canedo.....	Villamartin.....		11		Barreiros.....	Carracedelo.
Santiago Arias.....	Magaz de Abajo.....		14		La Resca.....	Camponaraya.
Santiago Arias.....	Magaz de Abajo.....		13		Rosal.....	Idem.
Felipe Sánchez.....	Hervededo.....		9		Valdespino.....	»
José Campelo.....	Idem.....		9		Viña grande.....	»
Antonio R. López.....	La Válgoma.....		60		Rollo.....	»
Pedro Mancebo.....	Chozas de Abajo.....	12	73		Panalón.....	Chozas de Abajo.
Eleuterio Cascón.....	Gordoncillo.....		51	36	Caño San Miguel.....	Gordoncillo.
José García.....	Magaz de Abajo.....			25	Sarria.....	Camponaraya.
Vicente Valtuille.....	Camponaraya.....		12		Villaverde.....	Idem.
Francisco Valtuille.....	Camponaraya.....		5		Idem.....	»
Crescencia H. Fernández.....	Gordoncillo.....				Carro-Albires.....	Gordoncillo.
Miguel Jato Miranda.....	Villadepalos.....		8		Mula.....	Carracedelo,
Jenaro Miranda.....	Idem.....		3		Las Palomas.....	Idem.
Gregorio Méndez.....	Camponaraya.....		6		Carballón.....	Camponaraya.
Juan Barrio.....	Magaz de Arriba.....		22		Valdemayor.....	Arganza.
Ildefonso Bodelón.....	Camponaraya.....		8		Perales Pintas.....	Camponaraya.
Alfonso Fernández.....	Idem.....		8	72	Idem.....	Idem.
Antonio Potes.....	Carracedo.....		14		Morusca.....	Carracedelo.
José Merayo.....	San E. de Valdeuza..		24		Toiro.....	San E. de Valdeuza.
P. García Garrido.....	Valencia Don Juan...		18	78	Idem.....	V. de Don Juan.
Herminio Calleja.....	San E. de Valdeuza..		28		El Canto.....	San E. de Valdeuza.
Miguel Colomo.....	Gordoncillo.....		77	04	La Gachera.....	Gordoncillo.
Modesto Batón.....	Pieros.....		7		La Borra.....	Cacabelos.
Modesto Batón.....	Pieros.....		7		La Borra.....	Cacabelos.
Santiago Arroyo.....	Idem.....		87	20	Los Pozos.....	idem.
Santiago Arroyo.....	»		87	20	Idem.....	»
José Luziraga.....	Cacabelos.....		30	32	Idem.....	»
P. García Nieto.....	»		13	8	Los Casiagos.....	»
Francisco Rodríguez.....	»		17	44	Caribianos.....	»
María Blanco.....	Camponaraya.....			34	La Nogal.....	Camponaraya.
Demetrio R. Martínez.....	Arenillas.....		25		Torrejones.....	Galleguillos.
Demetrio R. Martínez.....	Arenillas.....		17	12	Garrachón.....	Galleguillos.
Francisco F. Alba.....	Sorribos.....		75		Castro.....	Cacabelos.
Pedro L. Alba.....	Pieros.....		8		Valdepol.....	Cacabelos.
Ricardo García.....	Cacabelos.....		16		Labandera.....	Idem.
José López.....	Arborbuena.....		8	72	La Vega.....	»

NOMBRES	VECINDAD	H. ^a	A. ^a	C. ^a	PAGO	MUNICIPIO
Joaquin Rodriguez.....	Cacabelos		17	44	Fresno.....	»
Antonio Núñez.....	Idem		6	16	Chas.	»
Gumersindo Valcarce	»		8	72	Veriz	»
Francisco Martinez.....	»		21	80	Fontoral.....	»
Indalecio Yebra.....	»		19	62	Las Chas.....	»
Vicente González	»		61	4	La Maciña.....	»
Julián Cutiérrez.....	Pajares de los Oteros..		25	85	Panadero.....	P. de los Oteros.
Jesús Méndez.....	Cacabelos		17	44	Entrecaminos.....	Cacabelos.
Amador Morete.....	Idem		13		Las Chas.....	Idem.
Eduardo Pestaña.....	»		25	13	Fontanal	Gordoncillo.
Rogelio Castañeda.....	Gordoncillo.....		17	12	Laguna.....	»
Felipe Torbado.....	Galleguillos Campos..		18		Caneras.....	Galleguillos de C.
Faustina Mayorga.....	Idem		75		A la Cuesta.....	Idem.
Felipe Torbado.....	»		40	70	Camino de Arenillas..	»
Paulino González.....	»		30		Camperos... ..	»
Valeriano Camino.....	»		70		Los Bartolos....	»
Emigdio Borge.....	»	1			Camperos.....	»
Manuel Uría.....	Aroborbuena		21	80	La Tilapa.....	Cacabelos.
Paulino Santos.....	Grajal de Campos....		34	24	Manantiales.....	Grajal de Campos.
Pablo Bajo.....	Gordaliza del Pino....	600 plantas			Valdemuño.....	Gordaliza del Pino.
Francisco Vivas.....	Laguna de Negrillos..	3.300 plantas			El Fosario.....	Laguna Negrillos.
Antonio Enrique.....	Magaz de Abajo.....	4			Valdemagaz.....	Camponaraya.
Evaristo Vázquez.....	Villademor de la Vega	2			Carrelaguna.....	Villademor de la V.
David de Francisco.....	Grajal de Campos....		12	32	La Vega.....	Grajal de Campos.
Gregoria Martínez.....	Arenillas.....		8	56	Las Bartolas.....	Galleguillos de C.
Nazario Velado.....	Gordoncillo.....		17	12	Platera.....	Gordoncillo.
Feliciano de Prado... ..	Gordaliza del Pino... .	1.000 plantas				Gordaliza del Pino.
Bernardino García.....	Idem	1.200 plantas				Idem.
Macario del Pozo.....	Albires	1	19	84	La Pradera.....	Izagre.
Francisco Blanco.....	Gordaliza del Pino....	1	12	68	Galleguillos.....	Gordaliza del Pino.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

CIRCULAR

Impuesto del 1,20 por 100 y 1,30 de pagos; 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas.

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de remitir a esta Administración durante el presente mes de Abril las certificaciones por los conceptos arriba expresados correspondientes al 1.º trimestre del actual año, una por cada concepto, debidamente reintegradas conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 10 del Agosto de 1893, advirtiéndoles que si no se remetieran los indicatos servicios en dichos plazos, se les impondrá, previa comunicación, las responsabilidades que señala el caso 25 del artículo 6.º del vigente Reglamento orgánico y el último párrafo del artículo 29 del de el impuesto.

León, 4 de Abril de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, Máximo Sanz.

Junta provincial del censo electoral de León

Relación de Presidentes y Suplentes de mesas electorales nombrados para las elecciones que se verifiquen en el presente bienio.

Brazuelo

Distrito único, Sección 1.ª, Presidente, D. Isidoro Campanero García; Suplente, D. Domingo Domínguez Martínez.

Distrito único, Sección 2.ª, Presidente, D. Francisco Rubio de la Calzada; Suplente, D. Olegario Gutiérrez Fernandez de Cabo.

Valderrueda

Distrito 1.º, Sección 1.ª, Presidente, D. Angel Fernandez y Fernandez; Suplente, D. Salvador Alvarez Pascual.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, Presidente, D. Domingo del Blanco Blanco; Suplente, D. Pablo del Blanco Rodríguez.

Distrito 2.º, Sección única, Presidente, D. Marcelino Tejerina Valcuende; Suplente, D. Cástulo Roldán Polanco.

Cebanico

(De nueva designación)

Distrito único, Sección 1.ª, Presidente, D. Francisco Rodríguez Burón.

MINAS

ANUNCIO

Se hace saber: Que por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha sido admitida la renuncia del Registro de 32 pertenencias de hulla nombrado Pili n.º 8964 sita en término de San Justo y Cabanillas Ayuntamiento de Noceda, presentada por su propietario D. Vicente Lobo Alonso, vecino de León, declarando franco y registrable su terreno, el cual podrá ser solicitado una vez transcurrido ocho días a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en la oficina correspondiente del Gobierno civil desde las nueve a las trece de los días laborables.

León, 3 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEON

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Marzo

Número de las licencias	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESION
52	1	Domingo Allende.....	Burón.....	33	Jornalero.
53	»	Enrique Vega.....	San Miguel.....	34	Idem.
54	»	Simón Suárez.....	Idem.....	»	Idem.
55	»	José María Arias Ariás.....	Almagarinos.....	»	Idem.
56	3	Domingo Fernández.....	Otero.....	56	Idem.
57	4	Secundino Fernández.....	Crémenes.....	42	Idem.
58	6	Severino Zapico.....	La Vecilla.....	55	Idem.
59	»	Victor Pedroche.....	Barniedo.....	»	Idem.
60	»	Luciano Rodríguez.....	Páramo del Sil.....	»	Idem.
61	»	Carlos Tomás.....	Barniedo.....	»	Idem.
62	»	Manuel Penillas.....	Páramo del Sil.....	36	Idem.
63	»	Nemesio Rodríguez.....	Barniedo.....	24	Idem.
64	»	Ezequiel Pedroche.....	Idem.....	»	Idem.
65	»	Miguel Morana.....	Mallo.....	»	Labrador.
66	»	Juan Antonio Rabanal.....	Idem.....	»	Jornalero.
67	7	Baltasar Valbuena.....	Villayandre.....	»	Idem.
68	»	Pedro Fernández Largo.....	Huelde.....	40	Labrador.
69	»	José del Reguero.....	Santibáñez de Rueda.....	64	Idem.
70	»	Indaleccio García García.....	Cerezales.....	60	Jornalero.
71	»	Emilio Ferreras.....	Vegas del Condado.....	25	Industrial.
72	9	José Aláiz.....	Magaz de Cepeda.....	»	Labrador.
73	»	Julián González.....	Villablino.....	36	Zapatero.
74	»	Crisógono Gutiérrez.....	Tolibia de Abajo.....	40	Labrador.
75	»	José Álvarez García.....	Geras.....	42	Jornalero.
76	10	Juan Manuel Morán.....	Santa Lucía.....	»	Presbitero.
77	»	Ramón Morán Alonso.....	Idem.....	»	Idem.
78	»	Onesino Robles Viejo.....	Vegas del Condado.....	»	Jornalero.
79	11	Baldomero Sánchez.....	Burón.....	32	Idem.
80	»	Vicente Campo.....	Vega de los Caballeros.....	»	Idem.
81	14	Antonio de Dios Quiñones.....	Cirujales.....	»	Labrador.
82	»	Francisco López López.....	Castrillo de la Valduerna.....	60	Idem.
83	»	Francisco López Prieto.....	Velilla de la Valduerna.....	49	Idem.
84	»	Antonio Salazar.....	La Omañuela.....	»	Jornalero.
85	»	Juan Manuel García Rubio.....	Idem.....	43	Maestro.
86	15	José González Arias.....	Valdepiélagos.....	»	Jornalero.
87	»	Camilo Yebra.....	Villafranca.....	28	Idem.
88	16	Manuel Alvarez.....	La Cándana.....	»	Idem.
89	»	Eliás Burón.....	Riaño.....	44	Labrador.
90	»	José Martínez.....	Boñar.....	»	Industrial.
91	17	Eliseo Fernández Alvarez.....	Canales.....	»	Labrador.
92	»	José Fernández Alvarez.....	Idem.....	27	Idem.
93	18	Leocadio Rodríguez.....	Castrillo de Porma.....	35	Jornalero.
94	»	Policarpo Martínez Martínez.....	La Magdalena.....	40	Idem.
95	»	Hipólito Cuesta Diez.....	Valdepiélagos.....	»	Idem.
96	21	Amador Rivas García.....	Rabanal.....	62	Idem.
97	»	Francisco Fariñas.....	Vegas del Condado.....	»	Idem.
98	»	Gonzalo Ortiz.....	León.....	»	Dependiente.
99	»	Lupicinio Rodríguez.....	Boñar.....	»	Jornalero.
100	»	Gregorio Méndez.....	Villafruela.....	»	Idem.
101	22	Ananías Fernández.....	Argovejo.....	»	Idem.
102	»	Constantino Cordero.....	Vegamán.....	»	Maestro.
103	23	Baltasar González.....	Velilla.....	54	Jornalero.
104	»	Gregorio López.....	León.....	58	Sacerdote.
105	»	Heraclio García.....	Destriana.....	28	Jornalero.
106	»	Agustín Fernández.....	Santa Lucía.....	38	Idem.
107	»	Bautista Suárez.....	Llamas.....	»	Idem.
108	»	Gonzalo Alvarez.....	Puente Domingo Flórez.....	»	Labrador.
109	»	Dario García.....	Idem.....	»	Idem.
110	»	Leoncio Herrero.....	Idem.....	41	Labrador.
111	24	Eusebio Moreno.....	Escaro.....	63	Idem.

Número de las licencias	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESIÓN
112	24	Teodosio Borrego.....	Casasola.....	41	Maestro Nacional.
113	25	Justo García..	Cerecedo..	44	Idem.
114	»	Florencio García.....	Astorga.....	35	Empleado.
115	»	Leoncio Blanco.....	Renedo.....	66	Jornalero.
116	»	Ángel Manzano.....	Barrillos.....	»	Labrador.
117	»	Dámaso Fernández..	Portilla.....	»	Jornalero.
118	27	Norberto González.....	Nocedo.....	»	Labrador.
119	»	Ulpiano Rodríguez..	Valdepiélagos.....	»	Jornalero.
120	»	José Tuñón.....	La Robla.....	»	Labrador.
121	28	Francisco García...	Secarejo.....	28	Idem.
122	»	Manuel Morán Menor.....	Los Barrios de Luna.....	»	Jornalero.
123	»	Santiago Alfageme.....	León.....	29	Perito Mercantil.
124	29	Enrique Abello.....	Vega de Espinareda.....	»	Jornalero.
125	»	Mariano Pérez.....	Astorga.....	»	Dependiente.
126	30	Eloy Díez Muñoz.....	La Cándana.....	56	Labrador.
127	»	Fructuoso Sánchez.....	Aleje.....	32	Jornalero.
128	»	Benigno González.....	Villarroquel.....	62	Ecónomo.
129	31	Lucas Castro Mayo.....	Mansilla de las Mulas.....	»	Maestro Nacional.
130	»	Cruz Alvarez.....	Idem.....	57	Comerciante.
131	»	Miguel Camargo.....	La Pola de Gordón.....	»	Labrador.

León, 3 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

Administración municipal

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Para que por cuantos lo deseen puedan examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que tenga por conveniente en la Secretaría del Ayuntamiento, se hallan expuestas al público las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1932, durante el plazo de quince días y ocho más.

Quintana y Congosto, 8 de Abril de 1933.—El Alcalde, Miguel Magaz.

Ayuntamiento de Riaño

Formado por las Comisiones respectivas el repartimiento general de este Ayuntamiento para el corriente año de 1933, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días para oír reclamaciones, las que han de ser por escrito y fundadas en hechos concretos, precisos y determinados y contendrán las pruebas necesarias para la debida justificación, se hace presente que transcurrido dicho plazo no se tomarán en consideración las reclamaciones.

Riaño, 7 de Abril de 1933.—El Alcalde, Agustín García.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Habiéndose presentado por los vecinos del pueblo de Ferral D. Miguel Fernández Fernández y D. Francisco Fernández Aparicio, solicitudes pidiendo la adjudicación a su favor de dos pedazos de terreno en dicho Ferral y lindantes con las casas que habitan, en la calle de la Carretera, previo pago de su importe y demás formalidades legales, cuyos solares son propiedad del Municipio, sobrebrante de la vía pública, los cuales miden 95 y 8 metros respectivamente y han sido tasados en 25 y 5 pesetas.

Se hace público por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, respecto a su adjudicación y tasación, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

* * *

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de mil novecientos treinta y tres queda expuesto al público en la Secretaría municipal por termino de 15 días, finalizado el cual y durante otro plazo de igual numero de días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los

motivos señalados en el artículo 301 del estatuto municipal vigente.

* * *

Para que la Junta pericial, proceda a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica del año actual, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días los documentos acreditativos de tales alteraciones en los cuales conste haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos, como tampoco serán admitidos los que se presenten fuera del plazo señalado.

San Andrés del Rabanedo, 5 de Abril de 1933.—El Alcalde, Carlos Valle.

Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos po-

drán presentar en el plazo de ocho días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

* * *

Para que la Junta pericial de este Municipio, pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que servirá de base para la formación del Repartimiento de la contribución rústica en el próximo ejercicio de 1934, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días debiendo justificarse haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Castrillo de la Valduerna, 5 de Abril de 1933.—El Alcalde, Manuel López.

Ayuntamiento de Turcia

Para la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial para 1934, se hace preciso que aquellos contribuyentes que haya sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal en el plazo de 15 días relaciones de las alteraciones sufridas reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre acompañadas del documento que acredite tener satisfecho el pago derechos reales a la Hacienda.

Turcia, 1.º de Abril de 1933.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Ayuntamiento de Regueras de Arriba

Para que la Junta pericial pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial para 1934, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1.º al 15 de Abril relaciones juradas de alta y baja reintegradas con un móvil de 25 céntimos, con los justificantes de haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Regueras de Arriba, 28 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Blas Alvarez.

Junta general del repartimiento de Matanza

Don Bonifacio Pellitero Vega, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el ejercicio de 1933, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Matanza, 9 de Abril de 1933.—El Presidente, Bonifacio Pellitero.

Entidades menores

Junta vecinal de Pardavé

Por acuerdo de esta Junta, tomado con fecha 9 de los corrientes y por tratarse de un terreno completamente inútil para este pueblo, para su Junta vecinal y vecinos en la forma que se encuentra, se saca a pública subasta que se celebrará en la casa de pueblo de esta Junta, sita en la calle de la Botica o Carretera, el día diez y ocho de los corrientes, a las diez de la mañana, sita a donde llaman «La Peña del Río», de cabida aproximada de cien metros cuadrados, que linda: al Saliente, con camino; Poniente, el río; Mediodía, con camino y río y Norte, igual.

Pardavé, 9 de Abril, de 1933.—El Presidente, Juan Antonio Rodríguez.

Junta vecinal de Oteruelo de la Vega

Al domingo siguiente después de transcurridos los veinte días de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la casa concejo de esta localidad, bajo la presidencia del que suscribe o del vocal de la Junta

en quien delegue, a las diez de la mañana, la subasta para el arreglo y limpieza de los cauces de riego denominados Reguero de Concejo y Presa de la Comunidad, cuyas obras han de realizarse bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas y con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, siendo necesario para poder tomar parte en la misma, depositar provisionalmente trescientas cincuenta pesetas, constituyendo la fianza definitiva 175.

Las proposiciones habrán de dirigirse al Sr. Presidente de la Junta en papel sellado correspondiente y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo presentarse en pliego cerrado a dicho Presidente durante las horas hábiles, a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, acompañadas de la cédula personal y resguardo del depósito provisional, desechando desde luego los pliegos que no reúnan este requisito.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa con arreglo a las condiciones anunciadas, debiendo prevenirse que, caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre los que las suscriban y si continuase subsistente la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oteruelo de la Vega, 3 de Abril de 1933.—El Presidente, Rogelio Turienzo.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para la limpieza y arreglo de los cauces del riego denominados Reguero de Concejo y Presa de la Comunidad, pertenecientes a la Junta de Oteruelo de la Vega, me comprometo a realizarlas con estricta sujeción a los requisitos y condiciones fijadas en el proyecto y pliego de

condiciones respectivos por la cantidad de pesetas, a cuyo fin se acompaña el resguardo de haber constituido el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del licitador)

Junta vecinal de Piedrafita de Babia

Formado por esta Junta el presupuesto vecinal ordinario para el año actual, permanecerá expuesto al público en el domicilio del Presidente, así como la Ordenanza para la exacción del arbitrio por aprovechamientos comunales por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Piedrafita, 6 de Abril de 1933.—El Presidente, Venancio Pérez.

Junta vecinal de Requejo de la Vega

El presupuesto de esta Junta aprobado por la misma para el año corriente, queda de manifiesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Requejo de la Vega, 31 de Marzo 1933.—El Presidente, José López.

Junta vecinal de Rabanal del Camino

Formadas por esta Junta las correspondientes Ordenanzas de prestación personal redimibles de este pueblo para el año de 1933, quedan las mismas expuestas al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Asimismo formado y ultimado el presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de este pueblo para el año de 1933, queda también el mismo expuesto al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Rabanal del Camino 3 de Abril de 1933.—El Presidente; Florentino Martínez.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Francisco Mollada Garcés, en nombre de D. Sergio Méndez Quiruga, vecino de Arganza, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de once de Febrero último, que

desestimó una instancia del recurrente por la que solicitaba reintegrarse al servicio de Médico Inspector de Sanidad Municipal, por haber terminado los asuntos que le obligaron a pedir la excedencia por un año; se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, y por providencia de esta fecha, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por el presente la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas a aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a cinco de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Pergentino R. Sarmiento.

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Valeriano Diez Arias, en nombre y representación de D. Luciano Diez Arias, vecino de Páramo del Sil, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de trece de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, haciendo responsable al recurrente de cierta cantidad correspondiente al desfalco de arbitrios municipales en aquel Ayuntamiento y que afectaba al depósito del año 1931; y por providencia del día de hoy, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Pergentino R. Sarmiento.

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Valeriano Diez Arias, en nombre de D. Rafael Diez y Diez, vecino de Tapia de la Rivera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Junta Vecinal de dicho pueblo, por el que se declaró responsable al recurrente de una cantidad, como Presidente

que fué de aquella Junta; y por providencia del día de hoy, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a tres de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Pergentino R. Sarmientos.

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Valeriano Diez Arias, en nombre de D. Pedro Mallo Calvete, vecino de Tapia de la Rivera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Junta Vecinal de dicho pueblo, por el que se declaró responsable al recurrente de una cantidad, como Presidente que fué de aquella Junta; y por providencia del día de hoy, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a tres de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Pergentino R. Sarmientos.

Este Tribunal en el recurso contencioso-administrativo número 73 de 1932, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia. — Señores. . . En la ciudad de León a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Visto, ante el Tribunal Contencioso-administrativo de esta capital, el recurso interpuesto por D. Lucio García Moliner, en nombre de D. Julian Mayo de la Fuente y D. Julian de la Fuente Pérez, vecinos de Cebrones del Rio, contra la resolución del Ayuntamiento de este pueblo de ocho de Abril de mil novecientos treinta y dos, sobre responsabilidad de los recurrentes como Secretario interino y ex Alcalde respectivamente de dicho

Ayuntamiento; habiéndose sido parte el Fiscal de esta Jurisdicción.»

«Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos:

1.º Que D. Julian Mayo de la Fuente y D. Julian de la Fuente Pérez, ex-Secretario interventor y ex-Alcalde, respectivamente, del Ayuntamiento de Cebrones del Río en el ejercicio económico de 1924-25, son responsables mancomunada y solidariamente para con referido Ayuntamiento de la cantidad de quinientas siete pesetas ochenta y dos céntimos, importe de la suma satisfecha en más con cargo a los capítulos

artículos, indicados en el segundo de los Resultandos con relación a señalados en los mismos capítulos y artículos del presupuesto vigente en aquel entonces, y

2.º Declarar único responsable al ex-Alcalde D. Julian de la Fuente Pérez de la cantidad de novecientas pesetas que recibió del Agente señor Rejero y que no ingresó en arcas municipales, debiendo entenderse válido y legal el acuerdo adoptado—hoy recurrido—por el Ayuntamiento de Cebrones del Río en ocho de Abril de mil novecientos treinta y dos referente a dichos pronunciamientos en cuanto se conforme con éste y revocado en lo que discrepe, sin que haya lugar a la devolución de dichas cantidades ingresadas en referido Ayuntamiento en primero de Junio de mil novecientos treinta y dos, según cartas de pago acompañadas por los recurrentes; se imponen a los recurrentes el pago de costas. Y dedúzcase testimonio de los particulares siguientes: a) Concepto de la partida correspondiente al seis de Noviembre de mil novecientos veinticuatro obrante en la cuenta del Agente Sr. Rejero unida al expediente. b) Extremo de la memoria de la Comisión Permanente de ocho de Diciembre de mil novecientos veintinueve, relativo al ingreso o no en arcas municipales de novecientas pesetas percibidas por D. Julian de la Fuente. c) Inciso 5.º de lo que consta en la sesión del pleno fecha veintinueve de Diciembre mil novecientos veintinueve. d) Acuerdo número 3.º del Ayuntamiento en sesión de ocho de Abril de mil novecientos treinta y dos. e) De los tres recibos unidos al expediente autorizados por Manuel Rubio, Cipriano Pérez y

Felipe de la Fuente, así como del acuerdo adoptado en ocho de Abril de mil novecientos treinta y dos referente a la presentación y repulsa de tales recibos; y f) Del recibo unido a la demanda objeto de este recurso, suscrito por Serafin Cuesta, y hecho lo cual dese cuenta.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Higinio Francisco Diaz.—Plácido Eustasio García.—Anesio Rubricados.»

En su inserción en el BOLETIN se extiende el presente en León a 18 de Marzo de 1933.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario Pergentino R. Sarmientos.

Juzgado Municipal de León

D. Ramón Lázaro de Medina, Juez Municipal suplente de la ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este mi juzgado con el número ciento doce del corriente año a instancia del Procurador López, en nombre de la Sociedad Limitada Valdés y Compañía contra D. Hipólito Ramos sobre pago de ciento diez y seis pesetas recayó la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León a siete de Abril de mil novecientos treinta y tres. Visto por el Sr. Juez Municipal de la misma el presente juicio verbal civil, seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Nicanor López en nombre de la Sociedad Limitada Valdés y Compañía y de la otra, como demandado, D. Hipólito Ramos, mayor de edad y vecino de Barrio de Lugan, sobre pago de pesetas.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Hipólito Ramos, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al demandante o a quien legalmente le represente, la cantidad de ciento diez y seis pesetas y cinco céntimos que le adeuda por los conceptos expresados en el presente juicio al mismo.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio mando y firmo. Ramón Lázaro.»

Y para que la sentencia relacionada sirva de notificación en forma

al demandado por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en León a siete de abril de mil novecientos treinta y tres.—Ramón Lázaro.—Enrique Alfonso.

O. P. 177.

Juzgado municipal de Sahagun
Don Alfredo Guemes y Ramos, Juez municipal de la ciudad de Sahagun.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario Suplente de este Juzgado municipal, y debiéndose proveer de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 14 de Julio de 1930 y demás disposiciones legales reglamentarias, se anuncia para su provisión en propiedad, al correspondiente concurso de traslado, para que los aspirantes a dicho cargo presenten sus instancias documentadas dentro del plazo de treinta días, desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, en las oficinas de este Juzgado municipal.

Sahagun, a 3 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Alfredo Guemes, El Secretario, Sixto Descalzo.

Requisitoria

Fernández López José, casado, minero, de treinta y tres años, natural de Cenicero y domiciliado interinamente en Fabero, al cual le falta la mano derecha, procesado en causa número 87 de orden, en el año último, por infracción de la Ley de pesca, arrojando para ello, cartuchos de dinamita en el río Cua, a consecuencia de cuya explosión perdió dicha mano, comparecerá ante este juzgado en término de diez días, a ser indagado y constituirse en prisión, que le fué decretada en la aludida causa, apercibido de que si no se verifica, será declarado rebelde e pasará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Villafranca del Bierzo y Abril cinco de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Ruiz.—El Secretario, José F. Díaz.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1933